DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

No. 2185

P R O T O C O L I Z A C I O N

PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
GRUPO OMNILIFE SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE
A FAVOR DE:
GABRIELA MATILDE SANTAMARIA CORAL

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, marzo 07 del 2012

(Dí 2 copias)

¡¡¡¡¡¡¡ AC ¡¡¡¡¡¡¡¡

COPIA CERTIFICADA

7165

ESCRITURA: 26,960 VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA. ---------- ---

LIBRO: 04 CUATRO.---------- ---

TOMO: LXXX OCTOGÉSIMO. ----------

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de Enero del año 2012 dos mil doce, ante mí, Licenciado **GUILLERMO CORONADO FIGUEROA**, Notario Público número 50 cincuenta de esta municipalidad, compareció la Licenciada **ANGÉLICA FUENTES** también conocida como ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ, en su carácter de Apoderada General de la Sociedad denominada **"GRUPO OMNILIFE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de conferir **EN PRIMER ACTO** un **PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN CUANTO A SUS FACULTADES** en favor de la señora **GABRIELA MATILDE SANTAMARIA CORAL**, Y **EN SEGUNDO ACTO REVOCAR EL PODER GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** otorgado a la señora **MARIA PATRICIA PONCE ARTETA.** ----------

---Para lo cual otorga de conformidad las siguientes:---------- ----------

----------**PRIMER ACTO, OTORGAMIENTO DE PODER**----------

----------C L Á U S U L A S: ----------

---PRIMERA.- La Sociedad denominada **"GRUPO OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada por su Apoderada General, la Licenciada **ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ,** confiere y otorga en favor de la señora **GABRIELA MATILDE SANTAMARIA CORAL** un **PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN CUANTO A SUS FACULTADES**, para que sea ejercido con la limitación que más adelante se especificará y con las facultades siguientes:----------

--- **a).- COMPETENCIA**.- Representar a la poderdante únicamente en la República del Ecuador. ----------

-------**FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** ----------

---En los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejerza su mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la mandante; acrecentarlos y conservarlos, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de

NOTARIA PRIMERA
GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO No. 50 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. GUADALAJARA, JAL. * 50 *

JALISCO
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO
CH00422670

Cotejado

contratos sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma términos y modalidades que estime conveniente, siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato.----------

-------PODER GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS.---------

---En los términos del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, sean Federales, Estatales, del Distrito Federal o Municipales; ante toda clase de Personas Físicas o Morales, Nacionales o Extranjeras, Públicas o Privadas; incluyendo, aunque sin limitarse a ellos, todo asunto que involucre a la mandante ante la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios o ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo ante cualquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal o en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con la facultad de comparecer en cualquier procedimiento, sea o no que se sujete a arbitraje, aceptando o no propuestas en procedimiento de arbitraje o conciliatorios, interponiendo cualquier recurso legal; hacer trámites, gestiones de pleitos y cobranza; representar a la sociedad en todos los negocios que se gestionen en las Jurisdicciones Voluntarias, Mixta o Contenciosa; presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas; otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda; coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño; iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas, excepciones dilatorias y perentorias y reconvenciones; hacer sumisión expresa de Jurisdicción; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; presentar demandas de amparo; presentar escritos y documentos; acudir y transar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y los correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba; ofrecer, desistirse y desahogar toda clase de pruebas en cualquier procedimiento, absolver y articular posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, presentar testigos y tachar testigos; alegar; nombrar y recusar peritos; promover toda clase de incidentes, nulidades de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; solicitar y ejecutar

providencias precautorias de embargo y arraigo, promover toda clase de diligencias preparatorias de juicios; desistirse de la acción o de la instancia; acordar procedimientos convencionales cuando lo permita la Ley; transigir; comprometerse ante árbitros o arbitradores; hacer y recibir pagos dentro de juicio, hacer consignaciones, depósitos judiciales; agotar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder, para tomar cualquier acción tendiente a proteger los intereses que de hecho o por derecho le correspondan a la Sociedad por el ejercicio de aquéllas facultades conferidas mediante el poder.----------

----------**L I M I T A C I Ó N**----------

---EL PRESENTE PODER SE ENCUENTRA LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, YA QUE SOLO PODRÁ EJERCERSE EN RELACIÓN CON LO SIGUIENTE: ----------

---Para que dentro de los parámetros contemplados en la ley de compañías de la República del Ecuador, en particular lo contemplado en el artículo 6 seis de la citada ley, represente a Grupo Omnilife, Sociedad Anónima de Capital Variable ante las autoridades ecuatorianas, pueda contestar las demandas que pudieran presentarse en su contra y cumpla con las obligaciones contraídas o que pudiera contraer ante dichas autoridades en su calidad de accionista de la sociedad Omnilife del Ecuador, Sociedad Anónima, sociedad debidamente constituida conforme las leyes ecuatorianas.----------

---------- **PECULIARIDADES DE ESTOS PODERES:** ----------

---1.- Cuando la apoderada ejerza las facultades que se deriven del poder general judicial que aquí se le confiere, invariablemente deberá acreditar ser Licenciada en Derecho o Abogada, o en su defecto, estar asesorada por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con la apoderada en todas las actuaciones, promociones e instancias de carácter judicial.----------

---2.- Estos poderes se otorgan para ser ejercidos por la apoderada dentro de un plazo máximo de 5 cinco años, contado a partir de la fecha de este instrumento público.----------

---SEGUNDA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios ocasionados por esta escritura son a cargo de la poderdante.----------

----------**SEGUNDO ACTO, REVOCACIÓN DE PODER**---------- -

---------- **D E C L A R A C I O N E S:** ----------

---I.- Manifiesta la Licenciada **ANGÉLICA FUENTES** también conocida como ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ, en su carácter de Apoderada General de la Sociedad denominada **"GRUPO OMNILIFE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que mediante la Escritura Pública Número **18,435 dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco**, de fecha 15 quince de Diciembre del año 2009 dos mil nueve,

Cotejado

pasada ante la fe del Licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público número 121 ciento veintiuno de Guadalajara, Jalisco, confirió en favor de la señora **MARIA PATRICIA PONCE ARTETA** un **PODER GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** ----------

---II.- Que por así convenir a sus intereses, ha decidido revocar el mandato antes mencionado.----------

---Expuesto lo anterior el compareciente, otorga las siguientes:----------

---------- C L Á U S U L A S : ----------

---PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 2,243 dos mil doscientos cuarenta y tres, Fracción I primera, 2,244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro y 2245 dos mil doscientos cuarenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco, la Licenciada **ANGÉLICA FUENTES** también conocida como ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ, en su carácter de Apoderada General de la Sociedad denominada **"GRUPO OMNILIFE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. R E V O C A:** El poder al cual se hace referencia en el capítulo de Declaraciones de este segundo acto jurídico en el punto I **primero** del presente instrumento, conferido a favor de la señora **MARIA PATRICIA PONCE ARTETA.** ----------

--- **SEGUNDA.**- Con fundamento en el artículo 2,248 dos mil doscientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Jalisco, la Licenciada **ANGÉLICA FUENTES** también conocida como ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ, en su carácter de Apoderada General de la Sociedad denominada **"GRUPO OMNILIFE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, será la única responsable de notificar a la señora **MARIA PATRICIA PONCE ARTETA,** el cese del mandato en virtud de la revocación que se consigna en la presente Escritura, para exigir la devolución del instrumento a que se hace referencia en el punto **I primero** del capítulo de Declaraciones de este segundo acto jurídico del presente instrumento y de todos los documentos relativos al negocio que tuvo a su cargo la mandataria, liberando al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

---**I).** La Licenciada **ANGÉLICA FUENTES** también conocida como ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ, me acreditó la legal existencia de su representada y las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento, las cuales bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, mediante los siguientes documentos: -

---**a).- CONSTITUCIÓN.-** Mediante escritura pública número 11,412 once mil cuatrocientos doce, de fecha 11 once de Marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado LUIS ARTURO CORONADO, Notario Público Titular Número 13 trece de esta Municipalidad, **CUYO TESTIMONIO SE**

ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LA INSCRIPCION 175-176 CIENTO SETENTA Y CINCO GUION CIENTO SETENTA Y SEIS, DEL TOMO 524 QUINIENTOS VEINTICUATRO DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NUMERO 4 CUATRO AL APENDICE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO DE ESTE LIBRO LA DOCUMENTACION RESPECTIVA, DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, del cual transcribo lo conducente:---------- ----------

"...NUMERO : 11,412 ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE.--------En la ciudad de Guadalajara. Jalisco a los 11.... días del mes de M A R Z O de 1994.... ante mi. LICENCIADO LUIS ARTURO CORONADO, Notario Publico Titular Numero 13 trece de esta Municipalidad, comparecieron los señores: JORGE CARLOS VERGADA MADRIGAL Y MARIA DE LA CRUZ ZATARAIN GONZALEZ... constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con arreglo a las Leyes Mexicanas y en los términos de las siguientes:--C L A U S U L A S----DENOMINACION, OBJETO, DURACION , DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA:--- PRIMERA.- DENOMINACION : Los Comparecientes de conformidad a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, cuya denominacion s e r á:--- "GRUPO OMNILIFE", nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE", o de las siglas "S.A .DE C.V". ----SEGUNDA.-OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:--- a).- Promover, constituir organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de Sociedades Mercantiles, Civiles, Instituciones Financieras o de Crédito, de servicios o de cualquier otra índole, tanto Nacionales como Extranjeras; así como participar en su administración y liquidación, en los términos y con las limitaciones que lo permita la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tratado del Libre Comercio, la Ley de Inversiones Extranjeras y, demás disposiciones legales aplicables, según la naturaleza del acto o contrato que se realice....b).- La adquisición, enajenaciones en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales de cualquier titulo-valor permitido por la Ley..las restricciones que señala la Ley de Inversión Extranjera para las Sociedades con Cláusula de Admisión de Extranjeros--- c).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.---d).-Obtener préstamos, otorgando garantías especificas, emitir, obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de titulos de crédito respecto de las obligaciones contraidas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, para el desarrollo de su objeto social.---e).- Adquirir enajenar, tomar y otorgar el uso de bienes muebles o inmuebles, a través de cualquier título o instrumento permitido por la Ley, con las limitaciones y restricciones que señala la ley de de Inversión

Cotejado

Extranjera, por lo que ve a la adquisición de bienes inmuebles ubicados dentro de la Zona Restringida.---f).-La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos de asesoría y administrativa como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y, permitidos por la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el Tratado de Libre Comercio en su Capitulo correspondiente, por la Ley de Inversión Extranjera, y con las limitaciones que dichos Ordenamientos señalen.---g).-Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, como representante o comisionista de personas físicas y/o morales, nacionales y extranjeras, permitidos por la ley.---h) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar terrenos, fincas, construcciones y en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos en el país o en el extranjero, sin contravenir las Leyes y disposiciones de orden público aplicables en cada caso... ---I).- Obtener y otorgar por cualquier titulo patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades, permitidas por la Ley de la materia en cada caso.... ---J).-Realizar, supervisar, o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, Instalaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier titulo, materiales de construcción, con las limitaciones y restricciones que señala la Ley de Inversión Extranjera y, demás disposiciones aplicables en cada caso.....---k).-Recibir aportaciones de los accionistas realizar reembolsos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de Accionistas correspondiente y, conforme lo disponga la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás disposiciones Fiscales y Legales aplicables...---l).- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de licito comercio relacionados con su objeto.---m).-La celebración de todos los actos, convenios o contratos de naturaleza civil y/o mercantil, que pueda realizar la sociedad con apego a las Leyes y, de acuerdo con su objeto social.---Conforme al Articulo 103 ciento tres de la Ley General de Instituciones, Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, la sociedad no podrá dedicarse a la captación de recursos del público en el mercado nacional y su colocación rentable en el público ....TERCERA.- DURACION.- La duración de la sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.----CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad, será en la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO. Sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y, someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los Accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la misma, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.----QUINTA.- NACIONALIDAD.- La sociedad que se constituye mediante éste

instrumento es de Nacionalidad Mexicana, por lo que los Socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, convienen en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.----Por lo convenido en la presente cláusula por los socios fundadores y los futuros accionistas que la sociedad pueda tener, la sociedad no podrá realizar actividades reservadas exclusivamente a mexicanos, ni podrá adquirir participación social en sociedades con cláusulas de exclusión de extranjeros.-----Se toman en cuenta para los efectos legales de esta sociedad mercantil, el Convenio de Extranjería a que se refiere el Articulo 31 treinta y uno del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.---CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: SEXTA .-CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la empresa es variable e ilimitado teniendo como Capital Mínimo la cantidad de - N$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).--- El capital estará presentado por Acciones Ordinarias Nominativas, liberadas, con valor nominal del : $1.00 (UN NUEVO PESO, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.-----De conformidad con lo dispuesto en el inciso A) Fracción II Segunda del Articulo 34 .....del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, el capital social se divide en 2 dos Series. Las Acciones de la SERIE "A" o Mexicanas, que deberán representar en todo momento la proporción del Capital Social que las Leyes o disposiciones reglamentar las reservas a Inversionistas Mexicanos y, las Acciones de la SERIE"B" o de libre suscripción, que deberán representar la proposición restante del citado Capital.----El capital social será susceptible de aumentarse y disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, excepto cuando se quiera disminuir o aumentar a una cantidad inferior o superior el capital mínimo de la sociedad: en tal caso, se requerirá de Asamblea General Extraordinaria cumpliendo con los requisitos del Articulo 9 .. de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sin afectar el limite requerido por el articulo 89 .....fracción II..... de la misma Ley.-----En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribir en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia, deberá ejercitarse dentro de los 15 ... días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento: sin embargado, en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá hacerse la suscripción del aumento acordado en esos momentos.----Las disminuciones del capital social podrán efectuarse por retiro de

Cotejado

GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 30 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. GUADALAJARA, JAL.

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE

JALISCO

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

CH00422674

aportaciones de los accionistas .... -para liberarlos de exhibiciones no realizadas, a amortizar acciones con utilidades distribuibles, para absorber pérdidas.-----.... A falta de resolución expresa de la Asamblea haya decretado un aumento o disminución del capital al Administrador General o el Consejo de Administración, podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente según el caso.---.... SEPTIMA .-ACCIONES.- El Capital Social estará representado por 50,000 ..... Acciones Ordinarias Nominativas, con valor de N$1.00, ...cada una.-----Las acciones representativas del capital, deberán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo o especie de los Accionistas.-----Las acciones provenientes de la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas, reservas de valuación o revaluación deberán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.----La Sociedad, llevará un registro de Acciones Nominativas con los datos que establece el Articulo 128..... de la Ley General de Sociedades Mercantiles y s e considerará Accionista ..... aparezca como tal en el mismo.- La Sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen.--- .....--- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:---- NOVENA.-ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La suprema autoridad de la sociedad, radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182.....de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquéllos para los que ..... o estos estatutos exijan quórum especial serán Extraordinarias..... A D M I N I S T R A C I O N---- VIGESIMA SEXTA.- ADMINISTRACION.- La Dirección y Administración de la Sociedad, estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a 3 .... miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad.----- VIGESIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, INCLUYENDO FACULTADES LABORALES Y SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, entendiéndose con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los Artículos 2475... del Código Civil en el Estado de Jalisco y, Artículo 2554..... del Código Civil para el Distrito Federal ..... general en toda la República .....incluidas las facultades que .....2587... del mismo Ordenamiento Legal y sus correlativos con los Códigos Civiles para los Estados de la República; así como el Artículo 9°. ... de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, los Artículos 875..... 879..... de la Ley Federal del

Trabajo en vigor. De una manera enunciativa más no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:---- I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades sean estas Federales, Estatales o Municipales; representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; representar a la Sociedad ante Juntas de Conciliación y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean éstas Federales o Locales; presentar demandas de amparo; presentar denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; desistirse, transigir, comprometer en árbitros, celebrar convenios, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, hacer consignaciones, depósitos judiciales, posturas y pujas.----II.- Atender los asuntos de tipo laboral como son: Contratación de personal, resolución de conflictos laborales en formas administrativas, despedir trabajadores; aumentar los salarios; dar aviso de modificaciones de puestos y salarios de los trabajadores y empleados, a los organismos o autoridades; promover y transmitir toda clase de actos, informes, oficios y reglamentos ante las distintas Autoridades y dependencias de la Administración Pública Federal, oficinas del Seguro Social y dependencias de la Hacienda Pública Federal o Local y los de los Municipios Resolver los asuntos de carácter contencioso que se tramiten ante las diversas autoridades laborales teniendo la representación de la Sociedad en los términos de los artículos del 875 ..... 879..... de la Ley Federal del Trabajo; pudiendo obligarse por la Sociedad en el desempeño de su cargo, transigiendo , celebrando convenios y efectuando pagos, representando a la Sociedad en la forma más amplia ante los diversos Tribunales Judiciales y Administrativos, en su nombre, presentar demandas, incidentes o juicios, contestar demandas, formular reconvenciones, hacer denuncias de juicios a terceros e interponer juicio de amparo.--- III.- Designar a los Funcionarios, Empleados, Gerentes y Apoderados de la Sociedad, a quienes deberá señalar sus deberes, obligaciones y remuneración correspondiente.--- IV.- Establecer o clausurar oficinas, agencias o sucursales.---V.- Celebrar, modificar o rescindir todo tipo de actos jurídicos, sobre cualquier otra clase de bienes muebles e Inmuebles.---VI.- Aceptar en nombre de la Sociedad mandatos de personas físicas y morales, nacionales o del extranjero.--VII.- Establecer cuentas bancarias y designar a las personas autorizadas para el uso de la firma social, para depositar y retirar fondos de las mismas, con las limitaciones que en su caso se establezcan.--- VIII.- Conferir, sustituir, delegar poderes y, revocar los mismos.--- IX.- Recibir futuras aportaciones.---X.- Ejercer dentro de los límites de la Ley cualquier acto de dominio respecto de los bienes de la empresa; con facultades para firmar cuanta documentación fuere necesaria para el ejercicio del cargo conferido.--- XI.- Con amplias facultades en los términos del Artículo 9°..... de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para girar, suscribir, aceptar, avalar, endosar protestar, respaldar y, en general para negociar toda clase de títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad.----Las

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 67 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.
NOTARIA PRIMERA
JALISCO
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO
CH00422675
Colejado

facultades así conferidas, podrán ser limitadas en o en cualquier tiempo por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria.----.....CLAUSULAS TRANSITORIAS ----**PRIMERA.- ORGANO DE ADMINISTRACION:---** Los Accionistas constituidos en P r i m e r a Asamblea General Ordinaria, resuelven que en tanto no se tome acuerdo en contrario por la Asamblea, la Administración de la Sociedad, esté a cargo de un **ADMINISTRADOR GENERAL U N I C O, DESIGNANDO EN ESTE MISMO A C T O, AL SEÑOR JORGE CARLOS VERGARA MADRIGAL.---** Quien encontrándose presente acepta el cargo conferido protestando su fiel y legal desempeño.----..... **CUARTA.- APODERADOS:- Se otorga en este mismo acto, un PODER AMPLISIMO, GENERAL, JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, INCLUYENDO FACULTADES LABORALES, al señor JORGE CARLOS VERGARA MADRIGAL,** en los términos previstos por la Cláusula VIGESIMA OCTAVA, y los Artículos 2475..... del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554..... del Código Civil para el Distrito Federal, éste último aplicable en materia Federal en toda la República, así como el Artículo 9º...de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, los Artículos 875.....al 879..... y, demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.....".--------- **b).- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.-** Mediante escritura pública número 3,429 tres mil cuatrocientos veintinueve, de fecha 16 dieciséis de Junio del año 2000 dos mil, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado JAIME MAYTORENA MARTINEZ NEGRETE, en ese entonces Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular Número 19 diecinueve de esta Municipalidad, cuyo testimonio se encuentra **DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 1049 1 MIL CUARENTA Y NUEVE UNO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, del cual transcribo lo conducente:- ---------- "..... **NUMERO 3,429 TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE.---- ....** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16.... días del mes de junio del 2000.... ante el suscrito, Licenciado **JAIME MAYTORENA MARTINEZ NEGRETE**, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la notaría número 19..... de esta Municipalidad, compareció el señor JORGE CARLOS VERGARA MADRIGAL quién en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"GRUPO OMNILIFE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** concurra a solicitar la PROTOCOLIZACION del Acta que al efecto se levanto de dicha Asamblea celebrada en el domicilio social de la Sociedad, así como de los acuerdos que en ella se tomaron en los términos siguientes:----- ..... ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO OMNILIFE, S.A. DE

C.V. JUNIO 16 DE 2000.----- **PUNTO SEGUNDO.**- En relación al presente punto del orden del día, el Presidente sometió a consideración de la asamblea la necesidad de modificar el objeto social de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., a efecto de que la sociedad se encuentre en posibilidad de realizar diversas operaciones, como entre otras el obligarse solidariamente con terceros proponiendo las siguientes modificaciones:---- Después de un amplio análisis, sobre la propuesta del Presidente, se tomó por unanimidad de votos la siguiente----- **RESOLUCION:**-----Se aprueba por unanimidad, la propuesta hecha por el Presidente, por lo que se modifican los incisos c) y d), de la Cláusula SEGUNDA, de los Estatutos Sociales, de GRUPO OMNILIFE. S.A. DE C.V. para quedar de la siguiente forma:---- c).- Celebrar toda clase de operaciones con casas de bolsas, aseguradoras, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones auxiliares de crédito, del país o del extranjero, particularmente créditos, instituciones de crédito, inversiones, contratos de depósito de dinero u otros bienes, fideicomisos y, en general, todas aquellas operaciones que las leyes permitan al efecto.---- d).- Emitir, suscribir, avalar, descontar, ceder o negociar en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas o extranjeras, toda clase de títulos de crédito, títulos valor, contratos, convenios, facturas, recibos, contra-recibos o cualquier otra clase de documentos acreditantes de propiedad, posesión, titularidad, uso, usufructo, beneficiaria, arrendamiento, subarrendamiento u otro acto jurídico diverso respecto de los bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, así como la emisión de las obligaciones con o sin garantía específica y en general la obtención de toda clase de financiamientos que sean necesarios para la realización del objeto de la sociedad. Tomar dinero en préstamo, con o sin garantia específica, y con o sin la garantía personal de sus socios. Sin fines de especulación comercial, invertir temporalmente sus recursos o reservas en cédulas, bonos, valores o acciones cotizadas en bolsa. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.---- ......C L A U S U L A S ---- **PRIMERA.**- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 16.... -de Junio del 2000..... de la sociedad **"GRUPO OMNILIFE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y quedan formalizados los acuerdos tomados en dicha Asamblea, es decir------ Se modifican los incisos c) y d). de la Cláusula SEGUNDA. de los Estatutos Sociales, de **GRUPO OMNILIFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para quedar redactados dichos incisos de la siguiente forma:---- c).- Celebrar toda clase de operaciones con casas de bolsas, aseguradoras, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones auxiliares de crédito instituciones de crédito, del país o del extranjero, particularmente créditos, inversiones, contratos de depósito de dinero u otros bienes, fideicomisos y, en general, todas aquellas operaciones que las leyes permitan al efecto.---- d).- Emitir, suscribir.

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

JALISCO

CH00422676

Cotejado

avalar, descontar, ceder o negociar en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas o extranjeras, toda clase de títulos de crédito, títulos valor, contratos, convenios, facturas, recibos, contra-recibos o cualquier otra clase de documentos acreditantes de propiedad, posesión, titularidad, uso, usufructo, beneficiaria, arrendamiento, subarrendamiento u otro acto jurídico diverso respecto de los bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, así como la emisión de las obligaciones con o sin garantía específica y en general la obtención de toda clase de financiamientos que sean necesarios para la realización del objeto de la sociedad. Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía específica, y con o sin la garantía personal de sus socios. Sin fines de especulación comercial, invertir temporalmente sus recursos o reservas en cédulas, bonos, valores o acciones cotizadas en bolsa. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.....".- ----------

---c).-**CAMBIO DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** Mediante escritura pública número 15,622 quince mil seiscientos veintidós, de fecha 08 ocho del mes de Marzo del año 2011 dos mil once, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra **DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 1049 I MIL CUARENTA Y NUEVE UNO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, del cual transcribo lo conducente:- ----------

---"... **ESCRITURA: 15,622 QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS. TOMO: 46 CUARENTA Y SEIS. LIBRO: 05 CINCO.** ---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 08 ocho del mes de Marzo del año 2011 dos mil once, ante mí, **JUAN DIEGO RAMOS URIARTE**, Notario Público Titular número 115 ciento quince de esta municipalidad, compareció la Licenciada **AURA LETICIA RUBIO GARCÍA** en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada **"GRUPO OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien me solicita proceda a otorgar **PROTOCOLIZACIÓN** de la siguiente Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes mencionada de fecha 28 veintiocho de Febrero del año 2011 dos mil once, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:..... ---------- **C L Á U S U L A S**----------

---**PRIMERA**.- Se formalizan todas las resoluciones de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"GRUPO OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 28 veintiocho de Febrero del año 2011 dos mil once.-

---**SEGUNDA**.- En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza **SE ACEPTA** la renuncia presentada por el señor Jorge Carlos Vergara Madrigal al cargo de Administrador General Único para todo efecto legal y a partir de la fecha de esta asamblea ratificando todos los actos llevados a cabo por él

en el desempeño de su cargo y liberándosele de las responsabilidades que pudieran derivar del ejercicio del mismo. ---**TERCERA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza **SE RESUELVE**, que a partir de la fecha de esta asamblea la administración de la Sociedad sea llevada a cabo a través de un Consejo de Administración el cual estará integrado por las siguientes personas desempeñando los cargos que se describen a continuación: ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
Nombre	*Cargo*
Jorge Carlos Vergara Madrigal	Presidente
Angélica Fuentes Téllez	Secretario
Ramón García Hernández	Tesorero
Sergio Palacios López	Vocal
José Luis Cuellar Ramírez	Vocal

---Quienes estando presentes manifiestan que cuentan con capacidad para ejercer el comercio y no se encuentran en los supuestos de prohibición o incompatibilidad legalmente establecidos y aceptan en este acto los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales respectivamente, del Consejo de Administración, protestando su fiel, legal y personal desempeño, obligándose a tomar posesión del cargo referido inmediatamente después de concluir esta asamblea de accionistas. ---**CUARTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza **SE EXIMEN** a los miembros del Consejo de Administración de la obligación de garantizar su gestión de conformidad con la cláusula trigésima primera de los Estatutos Sociales y el artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---**QUINTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza **SE APRUEBA** la renuncia presentada por los miembros del Consejo de Administración a recibir cualquier tipo de emolumento y/o remuneración por el desempeño de sus cargos.---**SEXTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en éste acto se protocoliza **SE CONFIEREN** a los miembros del Consejo de Administración las facultades contempladas en la cláusula vigésima octava de los estatutos sociales y demás disposiciones aplicables y las inherentes a dicho órgano señaladas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismas que para todo efecto legal se tienen por transcritas como si a la letra se insertaren, pidiéndole al Notario Público que protocolice la presente acta se sirva transcribir en su integridad la citada cláusula en el testimonio que al efecto elabore ..."----------

Cotejado

JALISCO
CH00422677

--- d).- **FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE.-** Mediante escritura Pública Número 3,439 tres mil cuatrocientos treinta y nueve de fecha 27 veintisiete de Septiembre del año 2007 dos mil siete, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Licenciado Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público número 87 ochenta y siete de Guadalajara, Jalisco, **CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 1049*1 MIL CUARENTA Y NUEVE ASTERISCO UNO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO,** del cual transcribo en lo conducente:---------- ---

--- "..... NÚMERO 3,439 TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE.---- --- TOMO X DECIMO.- LIBRO 7 SIETE. ------En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 27 ..... de Septiembre del año 2007 ....., ante mi, JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTIN, Notario Público Número 87 ..... de esta Municipalidad, Subregión Centro Conurbada, compareció el señor JORGE CARLOS VERGARA MADRIGAL, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de la Sociedad denominada "GRUPO OMNILIFE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE quien me manifestó que mediante el presente instrumento otorga a la Licenciada ANGÉLICA FUENTES TELLEZ y ELENA POVAGUINA, los siguientes poderes, para su ejercicio conjunto o individual:----- --- a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: En los términos del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, ejercer todo tipo de facultades administrativas en los negocios y bienes de la Sociedad que tiendan al acrecentamiento del patrimonio de la Sociedad incluyendo el otorgar créditos con recursos de la Sociedad; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; celebrar, modificar, o rescindir todo tipo de contratos o convenios sobre cualquier clase de derechos, obligaciones, bienes muebles o inmuebles, aceptar en nombre de la sociedad mandatos de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para la administración de la sociedad; dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo; y en general, celebrar cualquier acto administrativo o realizar cualquier actividad de administración compatible con el poder conferido; así como las actividades afines, relacionadas, anexas y conexas con éste objeto, con los límites que establece la legislación correspondiente.--- b) PODER GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS: En los términos del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, sean Federales, Estatales, del Distrito Federal o Municipales; ante toda clase de Personas Físicas o Morales, Nacionales o Extranjeras, Públicas o Privadas;

en todo asunto que involucre a la mandante ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo ante cualquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal o en las Entidades Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con la facultad de comparecer en cualquier procedimiento, sea o no que se sujete a arbitraje, aceptando o no propuestas en procedimiento de arbitraje o conciliatorios, interponiendo cualquier recurso legal; hacer trámites, gestiones de pleitos y cobranza; representar a la sociedad en todos los negocios que se gestionen en las Jurisdicciones Voluntarias, Mixta o Contenciosa; presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas; otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda; coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño; iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas, excepciones dilatorias y perentorias y reconvenciones; hacer sumisión expresa de Jurisdicción; prorrogar Jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; presentar demandas de amparo; presentar escritos y documentos; acudir y transar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba; ofrecer, desistirse y desahogar toda clase de pruebas en cualquier procedimiento, absolver y articular posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, presentar testigos y tachar testigos; alegar; nombrar y recusar peritos; promover toda clase de incidentes, nulidades de lo actuado; consentir Autos y sentencias; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo, promover toda clase de diligencias preparatorias de juicios; desistirse de la acción o de la instancia; acordar procedimientos convencionales cuando lo permita la Ley; transigir; comprometerse ante árbitros o arbitradores; hacer y recibir Pagos dentro de juicio, hacer consignaciones, depósitos judiciales; agotar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder, para tomar cualquier acción tendiente a proteger los intereses que de hecho o por derecho le correspondan a la Sociedad por el ejercicio de aquéllas facultades conferidas mediante el poder.---c).- PODER EN MATERIA LABORAL: Para realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; actuar ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo existentes como lo dispone el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades expresadas y para todos los efectos previstos en los Artículos 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis,

Cotejado

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 57 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

NOTARIA PRIMERA PRIUS FIDE Quito Ecuador

JALISCO COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO CH00422678

877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho y 879 ochocientos setenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; pueden representar a la Sociedad ante Autoridades Conciliatorias. Tienen facultades para celebrar convenios en nombre de la Poderdante derivados de litigios laborales; Pueden también hacer uso de toda clase de acciones laborales, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones en términos de lo dispuesto por los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; alegar; interponer el Juicio de Amparo; señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; representar a la Sociedad en toda clase de procedimientos de carácter laboral. Podrán representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual podrá firmar toda clase de escritos, convenios, arreglos conciliatorios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos. Tienen facultades para obligar a la Sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen o modifiquen contratos individuales o colectivos de trabajo, de ser necesario, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales; Podrán contender en los procedimientos con todas sus instancias, en la inteligencia de que este mandato podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de Personas Físicas o Morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad; pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan; y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Mandante en uso de las facultades que se les confieren.---d) PODER CAMBIARIO.- De conformidad con el artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para obligar cambiariamente a la Sociedad; otorgar, librar, endosar y suscribir los títulos en los términos del artículo antes referido.---e) OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y/o autorizar personas para tal efecto.---f).- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES: De conformidad con lo establecido en los artículos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con especial referencia a lo señalado en los numerales 2215 dos mil doscientos quince y 2216 dos mil doscientos dieciséis del Código Civil para el Estado de Jalisco, podrá el mandatario otorgar, revocar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los mismos dentro de las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio.---- ASESORÍA. Se le hace saber al compareciente que en caso

de que su apoderado designado no sea Abogado ni Licenciado en Derecho para el ejercicio, sólo por lo que ve a las facultades judiciales a que se refiere el presente mandato, éste deberá de asesorarse necesariamente por un profesional del derecho quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, lo anterior en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Jalisco.------**DURACIÓN DEL MANDATO**.— Asimismo, le hago saber a la otorgante que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco, el presente mandato tendrá una duración de **5 CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; sin embargo si durante la vigencia del poder se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión. La anterior limitación se hace sólo por lo que respecta a las facultades Judiciales, previstas por el Código Civil del Estado de Jalisco.---…". ----------

--- Doy fe de que los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales, los cuales tuve a la vista y agrego copias al apéndice correspondiente a este Tomo del Protocolo. ----------

----------**RÉGIMEN DEL MANDATO**----------

--- **ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO.** A LA LETRA DICE: "En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado puede representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confiere con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como a su defensa." ----------

---**ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**----------

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado

Cotejado

tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.---------- ---

---Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.---- -

----------F E N O T A R I A L----------

----------YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE----------

----------I D E N T I F I C A C I Ó N----------

---a).- La compareciente manifestó bajo su responsabilidad y protesta de decir verdad que su nombre y datos generales son:----------

---b).- La Licenciada **ANGÉLICA FUENTES** también conocida como ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ, mexicana, mayor de edad, casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, Licenciada en Administración de Empresas, originaria de El Paso Texas, donde nació el día 2 dos de Febrero de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Paseo del Prado número 387-A trescientos ochenta y siete guión letra "A" en Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco, quien se identifica con Pasaporte Mexicano número G05545975 letra "G", cero, cinco, cinco, cuatro, cinco, nueve, siete, cinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores D.G. Delegaciones. .----------

--c).- Hábil para contratar y obligarse ya que en ella no observé manifestación de incapacidad natural y no tengo indicios de que tenga algún impedimento legal.----------

---Habiendo leído lo anterior a la otorgante y advertida de su valor y fuerza legal, se manifestó conforme con su contenido, la ratifica y termina de firmar ante mi, autorizándola de inmediato a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de Febrero de 2012 dos mil doce.----

--- Firmando.- Una firma ilegible de La Licenciada **ANGÉLICA FUENTES** también conocida como ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ, en su carácter de Apoderada General de la Sociedad denominada **"GRUPO OMNILIFE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- Otra firma ilegible del Licenciado **GUILLERMO CORONADO FIGUEROA**, Notario Público Número 50 cincuenta.- Sello de Autorizar.- Doy Fe.---------- --

---YO, LICENCIADO GUILLERMO CORONADO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 50 CINCUENTA DE ESTA MUNICIPALIDAD, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, **CERTIFICO:** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU **ORIGINAL**, DE DONDE SE COMPULSÓ Y TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE. VA EN 09 NUEVE FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS. MISMAS QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LA LICENCIADA **ANGÉLICA FUENTES,** TAMBIEN CONOCIDA

PODER EJE
DEL ESTADO
SECRETARÍA GE

COMO ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ. COMO APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"GRUPO OMNILIFE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUIEN SE IDENTIFICA CON SU PASAPORTE NÚMERO G05545975 LETRA "G". CERO. CINCO, CINCO. CUATRO. CINCO, NUEVE, SIETE. CINCO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.----------

---GUADALAJARA, JALISCO. A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.----------

ok

JALISCO
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO
CH00422680

LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 50 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUADALAJARA, JAL.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

México SGG/DC/**JAL** 02807

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos $ 170.00
No. orden 2807/2012

En México el presente documento público ha sido firmado
por LICENCIADO GUILLERMO CORONADO FIGUEROA
quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO 50 (CINCUENTA) DE GUADALAJARA, JALISCO

revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA NUMERO 50
ENTA) GUADALAJARA, JAL.
ado en GUADALAJARA, JALISCO por LICENCIADO EDGAR
JANDRO LORÍA LUQUÍN, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL
ERNO DEL ESTADO DE JALISCO el 24 de FEBRERO de 2012

DER EJECUTIVO
STADO DE JALISCO
A GENERAL DE GOBIERNO
AN DE CERTIFICACIONES

Firma

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Napoleón Santamaría, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil trescientos veinticuatro, con esta fecha y en doce fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo. EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR: GRUPO OMNILIFE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE: GABRIELA MATILDE SANTAMARIA CORAL, que anteceden.-.
Quito, marzo siete del dos mil doce.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a siete de marzo del dos mil doce.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito